

**COMISIÓN DE SALUD
PALACIO LEGISLATIVO**

San Salvador, 22 de abril de 2021

**Secretarías y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente**

**Dictamen N.º 50
Aceptando observaciones parcialmente**

La Comisión de Salud se refiere al expediente N.º 2355-10-2020-2, que contiene nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo N.º 854, aprobado el 25 de marzo de 2021, que contiene la "Ley para la Prevención, Control y Atención de los Pacientes con Cáncer".

Sobre el particular, esta Comisión, hace del conocimiento del Pleno, que el Señor Presidente de la República haciendo uso de su facultad Constitucional establecida en el artículo 137 inciso tercero de la Constitución, devolvió con observaciones el Decreto mencionado. Por lo anterior esta Comisión luego del análisis del expediente ha tomado a bien aceptar las observaciones parcialmente, ya que estas no modifican el fondo de lo aprobado y a la vez mejoran su comprensión, de la siguiente manera:

1) El artículo 1 queda de la siguiente manera:

"Objeto

Art. 1.- La presente Ley tienen por objeto asegurar el acceso universal e integral de la persona con cáncer, estableciendo un marco normativo y operativo para la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, programas y acciones destinados a la prevención, detección y diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, cuidados paliativos y rehabilitación del cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones que propicie la reducción en la morbilidad y mortalidad."

2) El artículo 4 queda de la siguiente manera:

"Rectoría

Art. 4.- El ente rector en la aplicación, ejecución y seguimiento de la presente Ley, es el Ministerio de Salud"

3) El literal g) del artículo 5 queda de la siguiente manera:

"g) Garantizar el abastecimiento de medicamentos y terapias adecuadas, como: quimioterapias, terapias dirigidas, anticuerpos monoclonales, inmunoterapias, y nuevos medicamentos"



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Por lo anterior y con base en el 137 inciso 3° de la Constitución, la Comisión que suscribe considera procedente **ACEPTAR LAS OBSERVACIONES PARCIALMENTE** realizadas por el Presidente de la República al Decreto Legislativo N.° 854, aprobado el 25 de marzo de 2021, que contiene la "Ley para la Prevención, Control y Atención de los Pacientes con Cáncer". Así nuestro dictamen, lo que se hace del conocimiento del honorable Pleno Legislativo para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

MARÍA ELIZABETH GÓMEZ PERLA
Presidenta

MANUEL ORLANDO CABRERA CANDRAY

Secretario

JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO

Relator

VOCALES:

TÓMAS EMILIO COREA FUENTES

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

RINA IDALIA ARAUJO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

ROSA LOURDES VIGIL DE ALTUVE

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS

RAÚL BELTRÁN BONILLA

JORGE URIEL MAZARIEGO MAZARIEGO